



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000587 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 09 OCT 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de agosto del 2025; Nota de Coordinación Nº 092-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 15 de setiembre del 2025; Informe Nº 320-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de setiembre del 2025; Informe Legal Nº 0173-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 24 de setiembre del 2025; INFORME Nº 647-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG; de fecha 25 de setiembre del 2025; PROVEÍDO de fecha 29 de setiembre del 2025; Informe Nº 1060-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº; 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales es una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000587 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 09 OCT 2025

2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que, vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de agosto del 2025, publicada en el portal web institucional el 22 de agosto del 2025, se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS",** cuyas áreas forman parte del predio matriz denominado "Plateritos", con Partida Electrónica N° 04003085 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° 1 – Sede Piura, con CUS N° 53730, inscritas a favor del Gobierno Regional de Tumbes; como también, se encuentran en un ámbito sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36° del TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (...)

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 092-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional, información urgente respecto si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de agosto del 2025, la misma que ha sido publicada en el portal web institucional el 22 de agosto del 2025, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME Nº 320-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 18 de setiembre del 2025, la jefa de Trámite Documentario alcanza información respecto a lo solicitado precedentemente, indicando que, a partir del 22 de agosto hasta la actualidad, se procedió a la búsqueda en el Sistema SISGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de agosto del 2025.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 0173-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 24 de setiembre de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina lo siguiente: En atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218° numeral 2 del Texto Único Ordenado de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000587 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

09 OCT 2025

Tumbes,

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada al administrado y publicada en el portal web de la institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos; y en el marco de sus competencias, opina que, se declare firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de agosto de 2025.

Que, mediante **INFORME N° 647-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 25 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de continuar con su trámite respectivo, adjuntando tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **PROVEÍDO de fecha 29 de setiembre del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, y opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 1060-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 29 de setiembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que **Resulta VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de agosto del 2025, que dispuso **APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, para la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERÍOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS"**, al no haberse formulado recurso impugnatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 218° y 222° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de Ley.

En ese sentido, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de agosto del 2025; corresponde emitir el acto administrativo que la declara firme y consentida. Entendiéndose esto, como aquel acto que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000587 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

09 OCT 2025

Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR firme y consentida la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000489-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de agosto del 2025, que **RESUELVE: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, para la ejecución del proyecto denominado **"CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS"**, cuyas áreas forman parte del predio-matriz denominado "Plateritos", con Partida Electrónica N° 04003085 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° 1 – Sede Piura, con C/JS N° 53730, inscritas a favor del Gobierno Regional de Tumbes; como también, se encuentran en un ámbito sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36° del TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las mismas que se detallan a continuación:

1. Área de 400.00 m<sup>2</sup> (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Oidor, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
2. Área de 400.00 m<sup>2</sup> (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanca, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
3. Área de 4,000.00 m<sup>2</sup> (0.40 Has.) y perímetro de 260.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanca, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
4. Área de 57,341.67 m<sup>2</sup> (5.80 Has.) y perímetro de 1,048.92 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanca, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruzes Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL